

Y
7
nt
01
A
e

Contratamento de D.ª Mariana Torre
fo. Aponte ano 1763

13 24
A. Vol. 247 1296

7 90
30

133

In el nombre de Dios todo sea por amor amen. en Cuius
Inbocacion Divina de todas las cosas buen Principio de
D. M. chos y loable fin.

En la Apoye Sean quantos esta Carta de testamento. Nima para
la voluntad fieren como ya D. M. de la
Reina desta Ciudad de la Asuncion del Paraguay hija legi-
tima del Cap. Juan de Aponte y D. M. de Espinosa
mis padres difuntos vecinos assi como yo que fuere desta
Dha. Ciudad halandome como me hallo enferma en la

134

Carta de la grave enfermedad q. D. Nro. S. ha sido
servido de darme, pero en mi libre y entera Juicio
yendo como firme y Verdaderamente creo en el Dios mis-
terio de la Trinitad Padre hijo y Espiritu S. las
personas distintas y en solo D. Verdaderamente y en lo de
mas q. Crey predicar Confesar y envenia Nra. Mage-
stad Catholica e Apostolica Romana en Cuius fei he
vido y protesto de legar. hasta el fin de mis dias Invo-
cando como desde luego Inbeo por mi Intercesion y
Abogada a la Sacratissima Reyna de los Angeles Ma-
ria Nra. Madre y S. Nra. para q. Interce-
por mi ante precioso hijo mi Redencion Jesu Cristo
de viva de peccados mis grandes peccados y pora
mi Alma en Carrera de Saluacion y no me done
la muerte q. es natural, cierto el morir e Inventa la vida
y quando y deseando para ello el mejor acierto para
descargo de mi Conciencia bien y estubo de mi a de
bajo de Cuius fei Inbocacion divina haga y exceda este
mi testamento mandos y legados. En la forma

134

Yo declaro q. Soy Casada y Velada segun orden de mi
Sta Madre y Obispa con el teniente Mayor Jph de Cuenca
y Ortega y durante el dho Matrimonio no hemos tenido ni
ninguno declaro asi para q. Conste.

135

Yo declaro q. al tiempo q. Contraje el dho Matrimonio
entre a el con tres esclavas de mi legitima matanza nombra
das Pasquala, Maria eugenia, y Maria Roque. Las quales
haviendo despo de cada una procurado felicidad en esta vida
y el dho mi marido solo trajo la dñencia de su perso
na declaro asi para q. Conste.

Yo declaro q. Soy deudora de D. Juan Romero mo
neda desta tierra de se p. mando a mis Albas cas y pague
de mis bienes.

Yo declaro no me acuerdo de aver anadie nada p.
por la seguridad de mi Conciencia ni alguno me a
sare nada en cantidad de quatro p. sea Cuerdo por
su simple Juram. y asi ay arriba de Justificacion
bastante.

Yo declaro me a deudora las personas siguientes
prim. J. Gomez de Lucena treinta y ocho p. de esto de
mayor Cantidad D. Jph de Villavanti seis p. resto
de mayor Cantidad Diego de Abalos dose por xam
cas Mathias Caidoso trese p. Juan Chaues Ma Lache
na con casa y Ma tanberia Jph Chaues Ma xomera
con su pilon y Albas cas de diez años mandada
Albas cas de cobre y se fanga por mis bienes declaro
lo asi para q. Conste.

Yo declaro mis bienes de los q. me dio asigna
do mi marido difunto lo siguientes Una pasquera con
dos frascos quebrados; Ma Cifa tornada; Ma pap
tera con cinco balcones sin clia duxa.

Yo tres sillas y un taburete, declaro lo asi por tales

135 do, Balentin, Andres, Pedro, Blas, y Pedro Nicolas
co. Felipa, Paula, Isha, Maria y Maria Lamea
ced declarolos por tales mis Escrituras con declaracion
que el dho Balentin se halla fultivo en cargo a

136

Declaro q. el dho mi Marido me deyo Instituydo por
su Unica y Uniuersal heredera de todos sus bienes con el Cargo
de q. yo funde una Capellania de Misas en el
Articulo de mi Muerte y al presente se hallan dho bienes
quasi todos Consumidos por haauer sido loma de dho en
Animales quatuipetos y solo existen dos cuerdas de tierras
en el Valle de Nayaraj y es mi Voluntad se apriegen a
estas quatro Cuerdas de tierras en el mismo lugar por ser
cientos a mis Gananciales de ocho q. adquirimos en nro
matrimonio por Compra real del Sagrado Colegio de la
Comp. de Jesus q. todo consta de Instrumento por el qual
se Consumido la mayor parte de dho bienes y deyo
a mi Cargo y se funde una Capellania con las Condicio
nes siguientes.

Prim. q. el Capellan que abajo nombrare despues de
mis dias haga abrenquacion a en la Parroquia de dho
mi Marido de ferre ay algun sacerdote licencido q. sea
q. Virba de Capellan diciendo seis misas por año apli
cada por el Alma de dho mi Marido, e cuya loma
na posea dhas dhas Cuerdas de tierras.

It. q. no hauyendo Sacerdote presente de dho mi ma
rido el expresado Capellan eija a su Voluntad un
Clerigo de los los estranos q. viva dha Capellania con
el Cargo de las dhas seis misas.

El que siendo recibida dha Capellania por sacerdote es
trano, si ese falleciere desta presente Vida o hiciera dexa
cion de dha Capellania y no en otra forma. deua entendi
el sacerdote paciente. mas secano si le huviere y de
no huviere el dho Capellan otro sacerdote extraño
en la forma arriba dha y este metodo se siga por todo
el tiempo q^e duraren dhas tierras.

El nombre por dho Capellan de la referida Capellania
al dho. Dⁿ Juan. Bruno Pared Cesigo Presbitero
Domiciliario deste obispado, a qⁿ ninguna Justicia eclesias
tica, ni secular pueda privar de dha Capellania, y para
que en adelante no ay a ni pueda haver duda sobre qⁿ
deua suceder a dho Almo Dⁿ Juan. Bruno Pared en
expresada Capellania de que se elen o cubra pleyto q^e
veden en detimento de las Ultimas Voluntades, y pueden
vedar en menoscabo de la Institucion desta Capellania.

Es mi Voluntad que el referido Almo Dⁿ Juan.
Bruno Pared sea libre en nombrar Capellan o Patrono
q^e le su sed a despues de sus dias con sus mismas pre
rogativas q^e el lo es, y Caso no esperado q^e falleca esta
presente Vida sin determinar ni nombrar Capellan ni pa
tron q^e le sueda, quieroy es mi Voluntad q^e determi
ne el ordinario.

El declaro q^e es mi Voluntad de dexar una esclavida y
otra esclavito llamados Pedro no lano y Maria Lamer
ced a Ntra. S^{ma} de Mercedes Patrona de dho obispado del
Almo Juan. Bruno Pared declarole a paxa q^e Conste

El declaro q^e en mi vida luego tengo dado tres pias
de esclavos a cuenta de los referidos de Arriba a mi U

136 Dixinio Santiago Ortiz Na esclava llamada Maria Bon
tuna, a mi sobrina Maria niebi otra esclava llamada
Antonia. a D.^a Ipha de Oyala In. esclavo llamado Iph
Ramon se. entiende esta data de gran declaro asi p.
g.^e Conste.

137 ~~Y~~ declaro q. deyo al Mtro. D. Juan. Eximio P.
nuebe piezas de esclavos. cinco barones y quatro mu
geres llamadas Tebasio, Balentin. Andres, Pedro y
Blas. Paula, Felipa, Ipha, y Maria de mi espontanea
voluntad con obligacion de servirme durante mi vida
con los alimentos necesarios, y al tiempo de mi fallecim.
costear mi entierro. Misas y demas expensas. duzan
te de mi vida declaro asi para q. Conste.

Para Cumplir y pagar este mi testamento manifi
legado de el nombre por mis Albaras testamentarias
al Mtro. D. Juan. Eximio P.^{re} Clerigo Presbitero
y al Mtro. de niños Iph. Ramon Polo. los dos juntos
ya cada uno de por si. Invalidez con igual facul
dad para q. lo Cumplan y executen como
en el se contiene para lo qual les Concedo todo mi po
der Cumplido el que por dho. se requiere y es necesario
aunq.^e sea pasado el otro y dia. La ley del Albaras
go dispone y Cumplido y pagado en el. Maniente y
que daxe de todos mis bienes dho. y acciones y f.
versiones q. por algun. ha me pertenecia nombre
por mi Universal exedero al Mtro. D. Juan. Eximio P.
no P.^{re} Clerigo Presbitero. Demitido de este oficio
para q. los aja y goze con la bendicion de Dios
y la mia, y reboco y anulo otro qualquier. testam
tos Codicilos o P.^{re}des para testar q. ante este ara
techo y otorgado q. sea en qualquiera manera no

Hoda falta, y ley
testam. Con
trario, otorgado
por la misma.

Yo solo y este mi testamento el qual al presente otorgo
en este valle de la Cordillera en 5 dias del mes de diciembre
de 1765. Yo años. Ante el Ayudante y
secretarias D. Jph. Maximo y Baltasar Alcalde
de la N.ª Hermandad por su cargo. D. J. y yo D. J.
Alcalde Jextifico en q.º puedo y haligax en dho. ca.
nario ala otorgante q.º presente esta en su entero juicio
y acuerdo natural segun su Conwertido razon
que asi lo otorgo por ante mis testigos q.º se hallan
presentes a dho. otorgamiento q.º fueron llamados
y rogados los Cap. D. Juan de Villagra, Bernar-
dino Maximino, Estevan Galiano, Roberto de Roxa
y Pasqual Buzgos vecinos deste dho. Partido que me
firmaron con miso en este papel a alta del

Jph. Maximo
Baltasar
Hago Juan de Villagra
Hago Bernar. dino Maximino
Hago Estevan Galiano
Hago Roberto de Roxa
Hago Pasqual Buzgos

Hago D. J.
Hago de parte

...yacio ni fue
...al presente
...del mes de
...el ayudante
...halló Alcalde
...de
...y yo
...lugar en otro
...su entera
...vestido xar
...g. de hall
...ion llamada
...ma. Beato
...obato de
...partido que
...el de
...la oron
...asqual
...Bingo
...nes

Esc^{ta} de testamentos otorgada por D.^o Juan Atalvi

1758

Vol 241. 1795

~~167~~
14

A

1758

137
Inomine Dei Amen. Sepan quantos esta Carta
de mi testam^{to}. Como yo el Cap. Juan de Malos Ve
uno de esta Villa Rica hijo Natural de D. Maria Du
arte Assumismo. Pecina de esta dha Villa Creciendo como
como creo el misterio de la s^{ma} Trinidad. La d^{ha} d^{ha}
y Espiritu Santo tres personas distintas y en solo un
Dadeno, y el misterio de la en Carnacion de X^{po} eterno
en las entrañas de la Virg. Maria N^{ra} Señora, y todos los
demas misterios q^e tiene y crea n^{ra} Sta Madre Iglesia
en cuya fe he vivido, y he de vivir tomando p^a abogado
P^{re}terseora a la Rey^a de los Angeles n^{ra} Señora del
Rosario la Virg. Maria, y mi Angel Em^{pa} guardado y to
do mi Nombre y a Sta Lucia mi Especial abogado
ndo como estoy enfermo en la Cama, pero en mi
138 teno Juicio y entendim^{to}. q^e N^{ro} Señor me ha dado y
Conocim^{to} de lo q^e hago, temiendo me de la muerte como
el natural a los mortales otorgo mi testam^{to} y p^{ro}visi
mexa Voluntad como se sigue.
Prim^a me encomiendo mi alma a Dios que la creo y
redimio con supreciosa sangre, y el cuerpo a la
tierra de q^e fue formado el qual quisiera que sea en
terrado en la Iglesia Matris, y amontado con flor
tija ordinaria, y que a dho mi cuerpo acompañe
el cura, y sacristan. con Cruz ordinaria, y q^e el dia
de mi fallecim^{to} si fuere ora competente seme diga una
Misa cantada con Virg. orino el dia sig. y asimismo
otra el dia del No^{ve} nario, y por el Contig. otra can
tada el Causo de año.
Mando q^e seme diga por mi alma diez idos de Misa, rezadas

fuera de las Sobredías, y por Cada Una de las quales se
de Limonia en peso Cien ^{te} como tambien de lo a la discrecion
de mis Alvaros el Cuidado de mi alma

H. Declaro q. soy yndigno Cofrade de Nra Señora de Cobate
del glorioso Señor San Seb. y de las Benditas oraciones
de los quales de lo de separado de mis bienes a Inpeso Cien
acada Cofradia cuyos Recibos cobranan mis alvaros
y agregaran a este m. testam. ^{to}

H. Declaro q. soy Casado, y Velado Infacie Eclesi. con D.
Paula con. Belarano y que tuvimos y procreamos por hijos legi-
timos hijos a D. Margarita de Alca. D. Juan. que a
ambas dos matoras la tengo ya amparada con estado
de Matrim. la una con el Cap. Jph Duarte, y la otra
con el M. Pedro Barrio y a Jph Domingo Luis
Hijos. Catharina y a Teresa de Alca.

H. Declaro q. que quando me case con Dha mi esposa truxo p.
mi Matrimonio dose m. de lana y quarenta Ce-
veras de Ganado, y un Cavallo bueno de su andar y una
yunta de Bueyes y una silla Brida con Cauera de Plata
y una Popa de granilla Vado, y un par de Espuelas de Plata con
su Tapa de granilla Vado, y un par de Espuelas de Plata con
su Tapa de granilla Vado, los quales estan en mi po-
der. fuera de las Mulas qiero los gatte en retorno de algunos
Mulas dgenas fletadas q. seme me hicieron declaro para q.
conste

H. Declaro q. soy deudor a D. Jph Fortunato de Freixano vecino
de la Ciu. de la Frontera y al Cap. D. Lucas Luis de mancomu-
por Escritura quarentigia. de Cien de mill. de cientos y
tantos p. como constara p. la dha mi Escritura declaro para q.
conste

H. Declaro ante mis ojos diez y siete Mulas fletadas al Sarg. m. ^{to}

138
D. Luis Baeyro Como Contador p. el Concierto, que tengo otorgado y acta q. tengo entregado una Mula buena en Montevideo y una Carga de Tierra puesta en el Paraguay con posesion de quince años y diez Mulas para en mi poder siempre fletadas y con sus intereses hasta entregar las diez Mulas y sus fletes como es Costumbre en esta Ciudad

H. Declaro en mismo tener fletadas diez y siete Mulas a una

D. Luis de Medina Como Contador p. el Concierto, que tengo otorgado a esta q. tengo entregado quatro Cargas de Tierra supero Sabra dho Señor p. abonarme el dia que recibiere de sus Mulas y pagarme lo que en su vida le restare de mis bienes

H. Declaro que debo quatro tocos a D. Paula Ramirez a ochenta y cinco pesos

139
H. Declaro que soy deudor al Cap. D. Miguel Chalabera Ciudad de Montevideo en Tierra p. unos generos p. hacerme un ybora obra melos fio

H. Declaro por mis Bienes una Caraca de montar de palo azul y una Caraca de Calle de Medio Carrero Blanco con su Chupa de terciada y Calzones de Trupe ambos dos

H. Declaro por mis Bienes un par de Calzones de Palo azul y uno y unos Cortes de Calzones de Guanilla y una Chupa de tafetar doble morado Viejo

H. Declaro dos pares de medias de lana uno Cuerto Blanco y el otro Colorado

H. Declaro un Sombrero Negro usado

H. Declaro un Bufete grande con su Caxon y dos Sillas de montar

H. Declaro una fraquera con diez frazcos buenos

H. Declaro un par de Espuelas de fierro usadas dos machas y dos
Cunas una Aruela la una macha grande todos usados y
formones medianos de fierro

H. Declaro una Tomara usada buena y un fierro de herman

H. Declaro un tacho grande viejo y otro tachito pequeño

H. Declaro un Copon con sus puntos de metal amarillo y dos
Repares de fierro buenos

H. Declaro un Recado de un fierro con sus fierros Caerada y tien
das y Turte de Cauera de Palo Bastes Viejos Caena Copon
lo Viejo y Lincha con dos Agollas de fierro para que conde

H. Declaro un Buxo hecho con seis leguas de fierro y su
Padre Chucano y quatro mulitas Chucanas al pie de sus
Madres

H. Declaro tres Caualllos mansos y dos Tantas de Bueyes ma
nos

H. Declaro deucame Ignacio de Espinola vecino de esta Villa la
Cantidad de Ciento y diez y un p.

H. Declaro que asimismo me due Jph. Sacarias Teste de
m. Cant. Setenta y quatro y una mula que para en
supodix

H. Declaro que me due Bernardo Rinos Teste de m. Cant.
Veinte y nueve

H. Declaro asimismo deucame Pedro Sacarias. quarenta y
ochop.

H. Declaro que me es deudor Jachin Basq. Teste de m. Cant.
treinta p.

H. Declaro asimismo me due Lorenzo Benitez vecino de

En quales la Cant. de Ciento y treinta y dos p. a pagar en
 de Terua en los Beneficio de ella -
 H. Declaro asimismo deueame S^{ra} Ventura Benites quarenta
 p. - 139
 H. Declaro deueame Felu Silero ochos p. un pan de Capue
 las de fierro -
 H. Declaro asimismo deue Santiago Benites treinta y siete p.
 en Terua puestas en esta villa -
 H. Declaro asimismo deueame el difunto S^{ra} Florencia la
 total de quatrocientos p.
 H. Declaro asimismo deueame los bienes de difunto X^{to} Robal de
 Villalua la Cant. de Trecentos y cinquenta p. puestas en
 la Ciu. como consta en clausula de testam^{to}
 H. Declaro deueame el Indio S^{ra} libre Setenta y siete p. de Terua
 m. Cant.
 H. Declaro asimismo tener un Puerto de Casa de Labranza
 (140) que se compone en venta publica de un Gal D^o Carlos Duarte que
 se compone de una fanega de tierras declaro para que con-
 te -
 H. Declaro tener un lance de Casa de un monada en esta villa con sus
 dos puertas la una de dos Batientes y la otra de un Batientes la q^{ta}
 de q^{ta} separada de mis bienes y aplicadas a la otra mi esposa
 en recompensa de la dote de M^{ra} q^{ta} confieso a exlar dado en
 mi utilidad declaro para q^{ta} Contte -
 H. Declaro por mis bienes una Cuxa de Madera labrada con
 de -
 H. Declaro tener diez obos de Terua

Yo otorgo ante el Cap. Dn. Ramon Duarte M.º P.º en
deposito y M.º ordinario & primer voto p.º su Mag.º que D.
ques. y lo dho M.º ordinario testifico & noico en otorg
q. ami parecer eibar en su Entero juicio. y acuzado na
tural segun su Concertado Razonar que assi lo otorgo
y firmo con miso y fijos que fueron los Cap. Juan Gon. Pe
nans y Vicente Duarte y fran.º Cardoso todos vecinos desta
dha Villa que tambien firmaron a falta de Escriuano y en
este papel a falta de testigos y es fecho en diez y ocho dias
del mes de Julio de mil setecientos Cinq.ª y ocho años.

Ramon Duarte Juan Duarte

M.º Juan Gonzales
Bexarano

M.º Vicente Duarte

M.º Juan Cardoso

140

(141)

Recivi de D.^o Santiago Peláez Mayor Caxre Paraf de
Sapalete por otras tantas misas rezadas, y p. 2. Conste
de este firmado de mi nombre en 29 de Nov. de 1757

J. Buena. Cazeres

142

142
Digo yo el infra Escuro que he visto en yelo de mucha fuerza
de los Cavidos de la difta D. e. Carlos Tercero y quarto
entre de este en 29. Noviembre de 51.

Fr. Ramon Pequeno
P. de la C. de Canv.

143

Yo yo el abaso firmado y esvendo
y heubi de D. Santiago Villamayor varliba
Licenciado p. Comona que de lo vudifunna muo.
D. Beacui Gayoso. alav sancon Ligan
de Jerusalem, cuyo v'ndio es el D. Joseph
Comere Aquin muebles enreogan dha ti
mona ala ora q. hegu de su Estancia endo
de v'kalla, y paraq. con la lo firma en
Cuid. de La Anump. en 29. de d'br. 1757

Francisco de Campuz

144/42

Testamentos

Recibi de Santiago de Villan
por la limosna de catorze
aplicadas por la difunta en
y para que se diese en la
a 4. de Mayo de 1768.

H. Domingo Linares

Fragment of a document with faint handwritten text and circular stamps.

Yo el Sr. D. Manuel de S. J. del Cap. Santiago Villama
por la limosna de ocho misas re-
zadas que dije por el alma de D. Pea-
riz Gayoso difunto y porque con-
funde aueclar dicho y el recibo de su li-
mosna doy este firmado de mi nom-
bre en 26 de febrero de 1758. a.

D. Manuel Perbr...

Son 8 misas

10

29
60

56

n

146

los 27 de...

146

Señor To el Injerto escrito, q^{ue} ~~se~~ ^{se} ~~hizo~~ ^{hizo} del Capon
Santiago Villa. mor, la Leonora de ocho años
reídas, aplicadas q^{ue} el alma ~~de~~ ^{de} ~~una~~ ^{una} ~~mujer~~ ^{mujer} ~~de~~
Beatriz Saiso; fuera de la quarta ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~copales~~ ^{copales}
y pa^{ra} conte ~~de~~ ^{de} ~~este~~ ^{este} ~~ai~~ ^{ai} ~~pedim^{to}~~ ^{pedim^{to}} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~Pueblo~~ ^{Pueblo}
de Tajon y en 27 de 1788.

Juan de Carera

148

Mina

Instrumento de Da Beatrix Gago

Ano 1757

L

13-76

Vol 241 No 21

147
En este Valle de Sagua... de la Ciudad de la
Assumpcion en el mes de Mayo...
seventos Conquenta... años, el Rey...
Fernandes administrando la Comision...
otorga testamentos... el Valle de Sagua...
Don Juan Polasquez de Sabido...
uno feudatario... de quien voto...
por la Mard (que Dios Guarde)...
de Dona Beatrix de Goyos...
149... que contiene...
de... testamento...
En el nombre de Dios... Amen...
quantos esta Carta... Dona Beatrix
de Goyos...
de Dona...
Padro de...
en firma de la...
no Señor...
cuerpo...
to misterio...
tus...
Sueca...
Catholica...
esto de...
loando como...
gaba ala...
Santissima Madre...
Santissima Madre...

mi guarda. Santo de mi alma, y todos los demas Santos
de la Corte Celestial, para que intercedan por mi a Dios nro
Señor. Yo me dependona mis quexas, Culpas, y pecados. Me
recomiendo a la misericordia que es natural del Santo Abuelo, e
insistentia la suya, quando, y desquando, para ello lo mejor a
Santo, para el des cargo de mi Conciencia bien, y alivio de
mi Alma, de un a fe, e invocacion Divina hago, y
ordeno e irmitamento, mandas, y mando del, entamando
y siguiente. Primeramente en comiendo mi Alma a
Dios nro Señor, que la creio, y Redimo Contagiosa San
güe, de un a Redimida Pasion y muerte, y el cuerpo mando a
la tierra de que fue formado. Firmando que quando la
Voluntad de Dios nro Señor se dignare de llevarme de
esta presente vida mi cuerpo sea acompañado con el Santo
Espiritu de Nro Padre San Juan, y enterrado mi cuerpo en
la Capilla de Nra Señora del Rosario del Valle de Pina
y acompañado mi cuerpo el cuerpo, y el Sachristan con
la Cruz ordenaria de ella, y sufragio, de aquel día de
alada posuion de mi Alma. Firmando que si el día
de mi entierro no fuere otra Competente de S. Sebastian el San
to Sacrificio de la misa, remediga una misa Cantada de
cuerpo presente, y uno al siguiente día, y otro a otro
tercero de Misas Readas, el primero de remediga a
una Cantada. Firmando remediga otra misa Cantada
por Cabo de año, de mi fallecimiento, y de todos los que
la memoria de mis Venes. Su precio indigna Copieda
de Nra Señora del Rosario, y Nra Señora de la
Soledad, y los Santos legados de S. Xistoban, y de
sus sucesores. Nra Señora del Carmen, y de

150

Nra Señora del Rosario, y a Nra Señora del
Carmen, Sines letrados de aca y a si mismo al del Rosal
nra otras cinco de Mendimientos, y mandamos a las
seas de notoria de un fallecimiento de un mayor de
mos de otras Cofradías, para que cuidan con los sufragios
y los acortamientos, y mandamos a las mandas fijos
seas de Mendición de Causas, y Sines lugares de Sine
salen Inguro a cada una de las luego deague de mis bienes
asus Mandadores: y de clero que es Casada y la
da, Segun orden de Nra Santa Madre de la
Capⁿ Santiago de Villamaron, y durante dho. matam
lo en estado de procreado por nros hijos legitimos
al Sr. Don Sebastian de Villamaron, Clerigo Presbitero
y Abogado, Joseph y Juan Joseph, hijos de
Villamaron, y a Dona Rosa, que en dho. estado de matam
moso Concl. Sarg^o mayor Pablo de Azon, y solo le
mos la deservida ordinaria de Supersona, y una Casa de
guardar Vopa, y Vagangantilla de Coxales Conestriamos de
asauache, y Vnpan de Anillos de oro blanco, y Vnpan de
cucharas de plata, y asimismo de mis estado de matam
moso a Dona Paula con el Sr. mayor Francisco
Poguan, con la deservida de Supersona, y ledinos de Vn
negas y treinta tantas baras de tierras en el Valle de
Inay, y una Casa de guardar Vopa, Vnpan de Anillos de
oro, Con sus piedras finas y dos gan. antillas de Coxales
Conestriamos de Asauache, y nras mand. las de quatro or
sas de Coxales, y una Cupa blanca y una Vnlla de Sinter
y Maria Plomona, y Maria Sinter de Villamaron

cinco fanegas de trigo igualmente repartidos
Yo el Rey Comendador Con dho mi marido y para las dhas
placaciones antes hechas primeramente aplicamos a Don
Sebastián las Casas mencionadas con una y media de se
mejor esclavo llamado Silvestre, una tremolada, tres
cucharas todo de plata, sesenta y quatro Causas de ganados
que se enaja Consumidas. Yo aplicamos a Doña Parda
la mulatilla llamada Maria, asimismo aplicamos a Do
ña Parda una Mulatilla llamada Baltasar, asimismo apli
camos a Doña Maria una Mulatilla llamada Agustina
y a Doña Maria Ramona otra mulatilla llamada
minga con la obligacion a la igualdad del proceso que
hubieren dhas esclavas aplicadas a nuestras hijas a saber
a Consus hermanas, quedando engodex de dho mi mari
do dos esclavas de vientre, y asimismo aplicamos a los dho
dho mi marido, con la obligacion de la igualdad a los dho
mas de nuestros hijos, asimismo como voluntad de apli
cable a mi hijo Diego y a los que las de plata. Yo de
de claro por mi venes cinquenta suspas. Yo el Rey Comen
dador Con mis Alvaros seme manden de diez algunas
Misas mas fuera del novenario, de diez algunas que
conste. Yo seme manden de diez algunas Misas de difuntos
de diez algunas cinco para cada una, de diez algunas que
conste. Yo seme manden de diez algunas Misas anualmente
de diez algunas. Yo declaro que no deus anadenada ni
que me de ban ann, mas para seguridad de mi Consu
encia si alguna persona me demandare hasta en capi
dad de dos pesos se le que omiss de la causa
en justificacion bas ante Juan Cuapla este mien
mento mandas y legados. e top y nombre por mi dho

ad testamentarios al Sr Don [illegible] y a
p. 10 Santiago de Villamajor y al Sr Don Sebastian
de Villamajor mis hijos, a los tres juntos, cada uno de
si en su vida, con igual facultad para que
plan y escritura. Como en el de continencia pagado y am-
plido ni funeral en vieno y Misas, en el renacimiento
que quedare de todos mis bienes, dros y acciones, por
qual quier Via o camino me pidiere con, el p. grm
bro por mis herederos, a los dros mis hijos
para que los usen y gozen por iguales partes con la ben-
dicion de Dios y la mia, y a uno y a otros otros que les
quiere mandando los dros o poderes que antes de este
biere hecho o dado, por escrito, o de otra manera que no quier
que balgan ni hagan fu en juicio, ni fuera del tal
este, que al presente o luego en este Valle de Pixay en
catorce dias del mes de Noviembre del dho Schzientos
cinqenta y siete años, ante el Srq mayor Phelipe
fernandes Comisionario, yo el dho Sr Comisionario
en virtud de Comision que tengo para otorgar testam-
tos en este dho Valle por el Srq Mayor Don Lu-
an Plas quis de Bafuende. Alcalde ordinario de
quien a lo, testifico en quanto puedo, y a luz de dho
conosco al otorgante que al presente esta en su natural
y a su natural segun su contenido y ason que
asilo otorgo, por aver sido testigos que se hallaron
antes que fueron llamados y rogados para dho otorg-
amiento los Srq mayores Don Diego quisitana
Juan de Ayala Francisco quisitana Juan Tzila
nada, y uno de los testigos fiamos amigos de la otorg-

152

[illegible text on adjacent page]

parte por
mandado
Cala para su probacion. Felipe Fernandez para
notario de la Obispana Francisco Joseph Flores
notario Diego Quintana - Joa. Jacinto de Ayala - Jo.
Francisco Quintana - Jo. Juan Figueroa - Entalca
de la Assumpcion del Sagrado en un gocho de do
cumento de mil seiscientos cinquenta y siete años, el
señor Saq^{to} mayor Don Juan Blasques de Palencia

152 Vecino feudatario y Alcalde ordinario de quixos y
por su Magd (que Dios Guarde) viéndolo visto el testam^{to}
de las cosas antecedentes, dijo, que en quanto se halla
las clausulas necesarias en dho, que de una agrobacion
pazuela en quanto puede galugan en dho, interponiendo
en ella su autoridad para el decario para las dhas
en, mandado de su noble en rrequisio de mi cargo y de los
testimonios que fuxen necesarios a los aluascas, y heres
de los glo firmo de que don Juan Blasques de Palencia
de ante mi Lucas Dias Carreras escribano publico del
Gov y Cabdo.

Concuerda Con el testamento original de dho, que que
en este dho de dho de mi cargo, a qui me re fere, y demando
to de la presente legalizada en la Assumpcion a veinte y tres de
Noviembre de mil seiscientos cinquenta y siete años. Yo fue
de ello lo autorizo firmo

[Handwritten signature]
Lucas Dias Carreras
no lo de Gov y Cabdo

3
Certificado de D^{na} W^a Torija Piñeros Maestre
ca otorgado en 1774 f^o.

Vol. 6. ~~1774~~



B.

Vol. 4.1

13-77

N^o 79

...entoro oficio, y acuerdo natural
...come de la muerte, Como natural
...mandome entan encanecida. Beneditio
...reglar mi conciencia, y poner mi alma
...dado por dorgo este mi testam
...sigue
...alma a Dios. Nro Señor que la
...con su preciosissimo sangre, y mi cuerpo
...que fue formado de qualquiera sea
...de Nra Señora. de
...en la sepultura q
...amortajado con el havis
...y faldos mi cuerpo acom
...el sacristan
...para ello perm
...panes etc, segun mejor
...del tiempo, y q
...sin a dia siguiente. Y me
...Cuerpo preceda con
...los nueve dias misas
...al nono dia se me diga otra Cantada
...y otra del Nra Señora. Sierte al cabo
...de mi fallecim.
...mando alas misas dorgo de Nra Señora
...y lugares. Santo de Jerusalen

154

monedas de este País
 Att declaro q los Señores de
 del Convento de Santa Lucía y de
 Santos Augustinos de
 pagado los Reudim. Cobec
 a mis Albaceas con noticia
 a los Capellanes y Firmantes
 q he
 Att declaro q he
 de E. S. S. Santa
 Con D. Domingo
 monio pasados
 legítimos
 Peren
 Att declaro q qdo
 mo por Capital
 en el testam
 y en el do
 rmin de treinta años
 de un año y Philipa
 quatro años una Caja grande de guardar
 con caxadura y llave otra de
 una pl. Cucharas de plata y un
 mo los diferentes de cama adaber co
 Sabanas, Pañuelos y

de la casa de mi Señora, diez lecheras con sus Crias, y
de mi Señora, que constaba de
de la Condestable de los mismos
de la casa de mi Señora de tafetán Carmesí,
de la casa de mi Señora de oro, otra de
de la casa de mi Señora de raso azul, otra de
de la casa de mi Señora ordinaria correspondiente
de la casa de mi Señora = Mas una mano
de la casa de mi Señora de tafetán y otra de
de la casa de mi Señora =
de la casa de mi Señora de este matrimonio se casó
de la casa de mi Señora con el Sr. Mayor
de la casa de mi Señora de este matrimonio se casó
de la casa de mi Señora legítimos a Pedro Pablo
de la casa de mi Señora =
de la casa de mi Señora =
de la casa de mi Señora = por capta
de la casa de mi Señora = la deserción impetuosa
de la casa de mi Señora =
de la casa de mi Señora =
de la casa de mi Señora = un par de calzones
de la casa de mi Señora = un par de botas de paño
de la casa de mi Señora = un par de villas de Empine de plata, veinte
de la casa de mi Señora = los yuntas de Bueyes axadores; seis
de la casa de mi Señora = paños con Crias; 20. rachas medianas, y
de la casa de mi Señora = cavalgari ordinario con sus armas, que
de la casa de mi Señora = un par de puñales = a go
de la casa de mi Señora = buenas de exchecos nombrados Ramon y Juan

155

Miguel de...
Cinco y tantos, y el segundo de...
o menos, Felipa de quarenta

te y tantos, Clara de...
y ocho mas o menos,...

vecientos años primeros hijos, como...
los bienes inmediatos de...

mi hijo... declaro que tras...
lo mandado... de...
dinero y una...

Att declaro que fuere del...
en mi poder ni he administrado...

bienes algunos de...
erte, por que aunque mi...

en concordia de mi...
nunca supe entonces de...
no lo acepte, y solo el...

Cargo de ellos, y me...
ellos pago las deudas de...

lo mismo ambos opalados con hilo de...
Chupa de rayo opalada como los...

les di a D. J. Villanovi...
que le seria con...
de...

... de di mas quatro Cavalles
... de los mismos bienes. Mas una chupada
... Calamaces q^e de en limosna de missas por
... Ramon adate = Mas un esclavo llama
... ante nuestro matrimonio, q^e de
... pagam^o de semejante deuda de detencion
... laques, quien lo tomo en seiscientos
... en animales adquiridos como
... a fuera de todo esto nada, nada para
... poder, declaro q^e ... =
... que en vida de mi ... Casado
... mi primer matrimonio, y en primer lugar
... exera con D^o Joseph Ortiz, le di en
... matrimonio una esclava llamada Pascuala de
... una Capota de seda nueva con dos ventas
... dos Cuchillos de plata de ados onzas
... Camisa de Bretana, y tres de lienzo
... una frazada fina, dos enaguas de lienzo de algodón, una
... de simpuerna azul con un tirante rojo, una
... de bayeta de Cortilla con sus bueltas de ta
... pollera y manta nuevas, dos sabanas de algo
... don delgadas nuevas, una Carga forrada con bala
... tres con sus adherentes, q^e constaban de un colchon
... de lienzo de algodón, dos sabanas de lo mismo, una
... almohada con su funda de bretana, un baxo de
... de seda, una Capota de guardar ropa mediana
... una dunta de lechugas con Cuias, un par de

Axillo de oro blanco, en una moneda de plata
dinario, todo lo qual le
claro para que conste =

156

Itt declaro que assi mismo Casp
Con D^a Anna Valera
matrimonio una esclava llamada
dies y ocho años mas, e me
tiempo fino de la tierra, diez Caballeros
mo, y todos los demas bienes q
asu Casamiento fueron de
dista Sin fincamento mio

Itt declaro que en la misma
matrimonio ami hijo Pedro Pereira
Maria Josepha Negro, le dio por
terna una esclava llamada Ramona de edad
dos años, quatro onzas de blanco Char
Capivas, Consus e diez onzas de
tiempo de la tierra fino, una llamada
de Agudo, con focatura y los demas bienes que
tuvo a este tiempo fueron navidos en la misma
Confirmada q el antecedente =

Itt declaro q tambien Casp mi hijo Andres Pereira
D^a Anna con D^a Maria Buze, y asi buelta a esta
Ciudad ya Casado le dio por legatima una
esclava llamada Maria Roque de edad de
años y dos buchanas con dos onzas de
una, y despues le dio una limosa

... uno de algodón fino =
... mi segundo marido ...
... en mi poder de los bienes ...
... parte y parte adquiridos durante el ...
... Cartillos urada, un par de Cal ...
... Caminas ... de ...
... de ... Onza Cavallos, treinta ...
... bacinas dos mulas manras, un ...
... un escople, una ... machete ...
... una de ... de ...
... machete, un escople de abocinam, una ...
... Cucharanas de plata, un ...
... de plata, un par de ...
... de ... una mesa regular ...
... un nicho de una imagen ...
... un taburete. Con ...
... un ... bastante ...
... un par de ...
... una ...
... de ... Cabaljer en que ...
... con quatro ...
... de plata y lo demas ordinario, son ...
... bastante ...
... los quales bienes fueron ...
... vida a ...
... de ...
... de ...

(154)

Causadas y otros muchos...
 de los mis hijos de...
 lo que abajo con taxa...
 las y con su misma...
 el presente en mi poder...
 de... q. en vida de...
 nra hija Maria Antonia...
 franco, y le dio...
 su honor por su honor...
 Reyes... de...
 la mi... una...
 de veinte y quatro...
 bienes comun... una...
 ternera... una...
 pleta, menor...
 na... de...
 cosas de lienzo...
 cada y una...
 de... de...
 no...
 la...
 no...
 de lienzo de algodón...
 mantas de bayeta de Castilla...
 la de Bretaña...
 un paño de manos de lienzo...
 su muerte...

155

de plata muy detexida
Corri linta de raso de seda
de algodón, los abanos, una
otra de algodón nueva de
nuevas, tres Camisera de seda
buena usada, los mangos
con lo mismo, una manilla de plata

158

ba, una Caja mediana de
maduro un par de navillas de
una hamaca de hilo. **Atto** declaro
desu padre de diez Caveras de
las de cuyo ella misma un par de
quada de fexiso, y solo lleve
saca, ma. S. Lombrero blanco una

Atto declaro que de la misma
monio: ami hijo don Naxen
Silvra de Alcona y la de m. de m.

Clava nombrada Maria Rencu
año. y la copa blanca como
desu padre una m. la manna tres
Rueyes aradores y de los de
Craambos con cu.

Charas de ados onpas de plata Cada una un par
de espuelas. de lo mismo como de diez onpas
un poncho Correntino llano, una Capota de
nueva diez Caveras de gartado cada una
un Cabado, una buenta de dos batientes llano
y otra de un batien. tamb. llano, una.

Conde Arcebas de y en
 Tabaco, que en mi quedes
 a Minnaxme, y Reconvenien
 via pagado con las las de las
 manos se abexige la vendida
 o por otros, y se tejan por
 lo q toca ala y para por que
 gam. de caidos de un tenor
 duria. al hospital en esta Ciudad
 Conste. en los años de mi Cona.

159

Att declaro q despues de la n...
 que ven p. que desso de d...
 mia solucion p...
 mi m...
 pa que. C...

Att declaro que no me acuerda
 Mas: Si alguna...
 da en cantidad de quatro...
 fide cu adelante con justificacio
 pague de mis bienes =

Att declaro por mis bienes de los cascos llama de
 Clemente, Julian, Roque, Torred, y un de
 y Ramon, Casas de las p...
 nance, las tierras arriba mencionadas con
 Casas edificadas en ellas, esto es la parte que
 me tocare, una Casa grande de gran...
 con Caxaluna y llave y de la pequeña sin...
 gura, dos sillar de y de rentas, una...
 la Concepcion en nicha, dos Cunas de...

con otros dichos pequeños, que
eran de ganado puro lechero y
arabes dos Caballos y dos yeguas
un cillo usado bien tratado, una tembladera
de berrino de quatro onças de. Cuera
de hierro y con el mismo peso una contera
de plata, una hamaca, e hilo bona una
barra de barnillo de oro pequeño, una Cuya lina
cortada su adherente ordinario menor cortada
de la misma regular de mi persona, Cuios bienes
de los presentes ala sazón en mi poder y manejo
de los dichos bienes. Continúe por lo arriba dho. e de
los bienes de mi difunto marido se entienda que
de los dichos bienes de mi persona y lo que es
de mi persona y de las adquisiciones en compañía
de mi marido de ganancias ya en mi persona
de mi industria, o ya por haber en
el capital de dichos bienes se tengan por tales mis
bienes esclavos q' llevo referidos (q' e todos los
de mi dote aplicados y adjudicados a mi hijo
Juan de Dios, ami hijo Andrés Pe
roque, ami hijo Pedro Pablo Duarte Ramos,
ami hijo Torre Xavier Duarte, Joseph, ami hijo
María Rosa, Bernardo, e Ami hijo María An
tonia, Clemencia, ami hijo Torre Pereira, Alian,
Luis Pereira, e ami hijo Thomas Pereira
adjudico mas esclavo q' la Anata nombrada
y q'ada que se di al tiempo de su Caramiento, lo que

hago, diciendo, que eu

158. Los demas sus hermanos.

Quia por ende mas que a
aplicarle agora mas esclavo.

gen de nuestra Señora de la
para como lo dema. En mi p

160

mia por donacion que de ello
pioner marido con cui

tenia. Era mi hija. Estimo
por de igual valor que

sele podia adjudicar. Como a
mano.

Att adjudico mi hija Catalina Estimo

de y media de tierra
viviendo y sus hermanos

dico Era Cuenda y media
de vios, y lo

das se tengan por
todo.

Att declaro por mi suceso y entera

monaga sepultura misas y las ane
mandas, y todas demas q

nombrada Pablo y el valor q
sobre todo lo acordado se me manda

de misas correspondiente al
de la nombrada esclava y por

lado (q tales seran todas
Pais y por las de

...os nombra. de mi voluntad y
...penion impuerta la rige y gona
...Phosa. Dize que y su marido Don Juan
...uales, pagando los p. que correspondan
...uso mandado, en monedas, o como ellos
...quieron, mandos ami. Al oca y dema
...no innoven lo aqui dispuesto.
...mi legitimos y universales herederos
...y otros que llevo mencionados arriba
...que quiero, que como buenos hermanos sigan
...los bienes, que y conforme les llevo
...dicado, lo que ami les mando que y con
...entem, y los demas de mi bienes,
...adquisicio. Como ami mismo quia
...de en adelante fueren, o se halla
...mis se partan con igualdad entre
...de la misma suerte
...sus procesos. Contem
...se acada, uno de antes y al tpo de sus casa
...de los que (como de todos los bienes y derechos)
...ora como entones aparto todo el dno y dominio
...de ellos tenia advirtiendo solo si q. las nuevas o
...adquisiciones q. les ha hecho de esclavos en este
...mi testam. son para deshered de mis dias, tod
...los quales segun y conforme queda expresado
...quiero y es mi voluntad que, los ayen (como dho es)
...con paz y fraternal conformidad con la ven
...de Dios y la mia
...para cumplir y ex. en mi testam. y ultima

159

159

En tanto sus otras
 de nombre por mis
 mi hijo Jorge Pereira, y
 San Gonzales á ambos dos
 insolidum, y en su fórmula
 Cédulas correspondientes
 Como llevo escrito les doy
 pliego qual por dho sea
 y mandos q ning persona
 ni compelere á que hagan
 Ante ordenadas pues en el
 Alma y recargo
 (161) luntar
 dia de la
 Compo. necesario
 facultades é igual
 mi alma que á los
 nombre por mi albacea
 Andres felix Lunones; y por
 Vasco y Anu...
 huviere fto y otorgado
 y poderes p^a testar q
 On especial el testam^{to}
 en diez y seis de Junio
 mayor Diego de Ocampo,

Testamento de Bartolina Caballero
de Amasco año 1777

[Signature]

Vol 294

1777

ongelto

patano

firmo b...

de los

en un

h. Do

Redon

[Signature]

ana, h...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

160
En el nombre de la Santissima Trinidad, Padre, hijo,
y Espiritu Santo, tres personas distintas, y un solo Dios,
Padres, la no sé, a quanto este Testamento, y última
Voluntad, como yo D. Bartholomea Cavallero
de Anasco, hija legitima, y legitima Matrimonio
de D. Anasco Cavallero de Anasco, y de D. Dominga
Cillagra todos Quinos, y naturales de esta Ciudad de
Anasco, estando enferma en la Cama, por mi
Juicio, memoria, y entendimiento actual, Cuchendo, e
firmemente, Cero, todos los Anuncios, y Misterios
de Nra Santa Fee Catholica Apostolica Romana
cuya Cruz he buido esta aqui, y foy testigo de
ella quando buí, y me acordó como fiel catolica,
y verdadera Catholica, pero en divina Magistad, q
hade tener Misericordia de mis Culpas, y Pecados, por
merced de Nro Señor Jesus Cristo, y de su Madre Santa
ma, Maxia Señora Nra, a quien elijo por espejo de
boga para el transito de mi alma, para que
el Angel de mi Guarda, tanto de mi nombre, y de
de mi devocion me asistan en el tremendo Juicio
tribunal de Dios: Hago, ordeno, y Establezco este
mi Testamento, y última voluntad, en la forma
siguiente: Mando, que mi cuerpo sea enterrado
en la Santa Iglesia Cathedral de la Sepultura que
mis Abuelos Agne, y que sea Amoragado

162

Testamento de Bartholomea Cavallero de Anasco 1777

delterero de mis bienes, Declaro asi para q. contee
Ten Mando, que mi Nieba D. Juana Baran truuca
Bacas, que se leen seguran de mis bienes, y toda la
de mi Oio que se leen despues de mi fallecimiento, que an
de mi voluntad para remuñale empares lo muelto que
decha seruido. Ten Declaro que le se donado a mi
Nieba D. Fran. Studia Tullio vno Candadito de oro
que fueron de mi Oio, los quales pesaron tres diam
escaron. = Ten Declaro que fui Casado con la Señora
Segun orden de Nro. Sr. Madre Iglesia, con el Cap.
D. Jph. de la Pen. (que de Dios goie) y de este Matrim
nio hubimos Cuatro hijos Legitimos
Por D. n. Antonio, a D. Jph. D. Rosa, D. Marchalant
D. Tonia, y Raphaela, y una hija D. Ana Maria
de la Pen. de Marollos por mis hijos Legitimos, y de
dho mi Matrimo para que contee. = Ten Declaro
por mis bienes coingentes al presente, la mitad de
Puerto de Estancia que poseo mi hijo D. Jph. en
Valle de Ybiury, todo el Ganado Bacuino, Obispa,
vallos, Mulares, y Yeguas, que en dha Estancia ay
quenta, marca, y Seta, de cuyo numero informo
conguencia Jurada individualm. el expresado mi
D. n. Jph. resp. a que los ha tenido en adm. nro
de de que en viude, y mando que ninguno de mis
Herederos, ni otra Persona alguna se haga cargo
de Omision al presente de mi hijo D. n. Jph. para
verse Aliado alguna parte de Ganado de mis

163

Cuenta en la Encomienda de Manca, atento aqui desde su
empeso a ex primienta que algunos Animales se alivian
mekiso Repetidas instancias para que dispusiera de ellos
porque no los podia dejar a rodio; y en esta in-
teligencia, distribuy de su parte de algunos a las par-
tes que se declarare en su lugar, Reservando p. mi
funerales el resto. = Yten Declaro por mi Bienes de
si mismo una fuente de Plata = Dos Capetas paxa Solillo,
Plata = Dos Sajas de metal de Tumbaca = Dos Cajas
de Plata = Una Caja de Plata de queso = Una Habiña de
Plata p. Sapanos = Una Caja de Sedo mui usada, de un
delargo, y medio de alto y ancho con cerradura y llave
La ropa de mi que es modesta y de renta = una
Caja de Harina de maiz de renta poco mas
o menos = Un par de Piezas de Molino de mano = Dos lle-
tas medianas = quatro Cillas de Paqueta = Una
Caxita de Crespo de media Caja de largo, y poco mas
de Casaca de alto = Yten Declaro asimismo por
mis Bienes catorcecientos ochenta y tres pesos del
Par, y seis celulas a Catorce pesos que metocaron por
ganancia de la renta de una Caxita de tres mil
quinientos treinta y quatro pesos que devia a mi de
Maxido Juan fernandez, cuya Cantidad no se ha
cobrado asta aqui. = Yten Asimismo declaro
por mi Bienes cinco cincuenta pesos de tresien-
tos que devia por obligacion Antonio Cuevas
en quales metocaron por mitad de ganancia

162
164
Y tampoco se han visto arca aquí. = Non Decl
que mi hijo de la Peña es acreedor a la legiti
parte que deve haver de mis Bienes igualm^{te} que
mis Hermanos an estado, pues solo la Legitima de la Peña
Bienes integram^{te} como consta de autos, y a quenta.
dicha Legitima se he dado con Cielaso llamado Juan
tino, que fue tasado en seis cientos pesos = con Tapia
usado tasado en sesenta pesos = Cinguenta Caberas
de ganado vacuno tasadas a seis pesos cada una = con
Per negal de Plata, de un peso informará de
hijo, y se vigilará a raíz de diez y seis pesos marcos a
fue tasada en los autos de Inventaris y particion
de los Bienes del difunto Sr. Maxido, la demas
Labrada = Y en Declaro que a mi hijo
Rosalia de la Peña es acreedora a la Legitima parte
de mis Bienes q^e le corresponde en igual odo con
que an recibidos sus demas Hermanos, y a esta
quenta se he dado con un Cillon de oro que fue
tasado en cincuenta pesos = Diez y seis onzas
Plata Chaplonia que fue en Atafase hec
dazos, tasado a tres y seis pesos marcos = una Pe
dera de Perriano Campo blanco, y una Ma
de Paño de grana con galon de Plata, que uno y otro
lo havia Otado de diez años antes de tomar estado
y despues a que no se ha otorgado Carta
ni tampoco se ha servido de dña. Maria

Poltera, Señora atenta, al que al presente por el
ler para juriprecantat = Item Docientar Caberías de Ga-
nado vacuas taladas a sus pesos cada una, de carolo
sui para q^e conste. = Item Declaxo, que es mi voluntad
de parte de mi hijo d. Jph. de la Peña, como en efecto le
dejo lamitad de la Estancia que llevo de la d^{ca} me
pertenere, situada en el Calle de Ybany para que
la posea integra por si, y sus sucesores con la tramitad q^e
cuipo de legitima eterna. = Item Declaxo, que misora
al dho mi hijo d. Jph. de la Peña, en el Vanamiento de
Quinto de mis Bienes, y para mayor firmeza de la d^{ca}
gracion que tengo hecha de lamitad de la Estancia que
posee, ordeno por q^e mi Testam^{to} que ninguno de mis
herederos le ponga impedim^{to} en la continuaz^{on} de la po-
sion, uso, y propiedad de la referida Estancia, o m^{ta}
de ella, por si, y sus sucesores, o herederos, ni pueda por
ninguna alguna alegar parte de D^{no} de ella, ayn que
pueda valer mas al presente de los mil treientos
pesos en que fue apreciada por si, y al tiempo
q^e se separaron los demas Bienes que quedaron de
mi Maxida, por su fallerim^{to}, y puer en caso de bexi-
ficarse o pociacion por alguno de sus herederos,
mis hijos, o nietos, es mi voluntad misorals. tam-
bien, en el tercio de mis Bienes, deduciendo pri-
mero las mandas y legados, q^e constan de este
mi Testam^{to}. = Item Es mi voluntad, que para

Tacar el quinto de mis bienes, en caso de fallecimiento
absolutam^{te} me^{ro} al hijo mi hijo D. Jph, y la
parte del tercio de ellos, q^e pueda tocarle si sebera
la condicion conq^{ue} le me^{ro} en el, sellamen^{te} en
165) en todos mis bienes, asi repartidos entre mis hijos
como existentes al tiempo de mi fallecimiento, para
que hauiendo en la masa de todos ellos, se computen
los coxos pond. el quinto, y tercio de me^{ro}, y en
q^e por esta se les perjudique, o estraya lo mas mi
mo, alas demas mis hijos, de lo que ya tienen
debido por sus Legitimas Maternas, que segun
de los autos de particion son mil quinientos veint
peros y quatro reales los que han perrebido por sus
165) legitimas Maternas cada uno de mis hijos, men
D. Jph, y D. Rosalia, a quienes quando m
la Padre no se les formalizo en esta parte la que
perno estar Emancipados, pero despues les he da
do, lo que, luego declarado, y pretendra present
igualarlos con los demas en la Legitima de mis
nros. = Y en Declaro que asi como de lo expresado q^e
han perrebido cada uno de mis hijos, por su legit
ma porcion les he dado ami hijo D. Bartholo
me Jpha, D. Niculasa, y D. Rosalia de la Pena, a sesen
ta Caberos de ganados vacunos a cada uno
y quando mi hijo D. Jph les hizo la entrega

tubo orden mia parte de regalarles igual numero de
Cabezas de Ganado a sus Hermanas, D.^a Rosa, D.^a Juana
Rafaela, y D.^a Ana Maria a quienes dio vestida de
mi hijo D.ⁿ Jph para que mandaran peribir las
dhas. Ganaderas, lo que nunca executaron, y mando
que se hiciera pronto, y se cumpliera, acorta disponiendose
por el referido mi hijo D.ⁿ Jph quien entregara
igual numero de sesenta Cabezas a mi hijo el D.ⁿ
Antonio de la Peña que asi es mi voluntad. Y teni
Declaro que por mi orden se sacaron treinta y cinco Ca
bezas de ganado de mi Marca de la Refexida Estancia
de S.ⁿ Vieuy, las cinco para el Convento de S.ⁿ Fran.
y las veinte restantes para el de S.ⁿ Domingo, a q.
las di por Misas que mande aplicar por mi intencion
Cumplido, y pagado este mi Testam.^{to} mando y le
gado en el expresado, en el temparante de todos mis
Bienes, Rendas, D.^{os} y Acciones, instituyo y
bus, por mis universales Herederos a mis hijos Legiti
mos, el D.ⁿ Antonio, a D.ⁿ Jph, D.^a Rosa, D.^a
Barthola Jph, D.^a Juana Rafaela, D.^a Ana
Maria, y D.^a Rosalia de la Peña: entre los quales
partan y lleven mis Bienes, con igualdad de legiti
mas porciones, segregando primero el quinto de
ellos, (y en caso necesario todo el tercio) en que me fero
a los dhos mis dos hijos, y Viejo para que lo gozaran

Con la bendición de Dios, y la mía. =

Testamento, Albarran, y Ejecuciones de este mi

al D. D. Antonio de Astena mi hijo, ya D. Rafael

164

Tello mi Yerno, a los cuales, y a cada uno de ellos, en

validum, doy todo mi poder cumplido, y quanto por

Dios sea necesario, para que puedan administrar, y

feto entran en todos mis bienes, y en vender, y

rematar en pública Almoneda, o feria de ella

segun les parezca mas conveniente, para q. cumpl

lo contenido y dispuesto en este mi Testam. y les

166

facultad para que puedan subrogar sus oficios

y subrogar otros en su lugar, que lo oleren a verid

ecucion, a los quales de luego los doy por no

y les concedo la misma facultad, y poder, que a los dho

mis Albarran aqui nombrados aqui en esta mi

proximo el termino de años y dias que el Dios puebe

para el cumplimiento de lo ordenado y dispuesto en

Testam. por ser mi voluntad, y asi lo declaro por

conve. = Item Declaro que es mi voluntad, que

dos, y Mando, que esta aqui van puestas, y o

denadas en este Testam. Sepa que por mis

as, asta donde alcanzare segun el orden materia

y literal de sus clausulas, y que aquellos, a qu

enes no alcanzare, reciban mis deseos y buena

voluntad. = Preceptos de este Testam. y rec

...y doy por n^o q^uo, otro qual quier ^{Testam^{to}}
Codicilo, o Codicilos, que no aya hecho, y otorgado
para que no valga, ni tenga fuerza ni efecto al-
guno, en Juicio, ni fuera de el, agora, ni tiempo algu-
no que parezcan, y sean mostrados, a fin que sea
ga ^{la} Clavilla Denegatoria, y palabras particu-
res, de que aya de haver especial mencion, de qual
presente no me acuerdo, y si a mi memoria benieran
las repetidas de verbo ad verbum, todas las cuales quiero
que no valgan; y asi mismo no valga, ni tenga
efecto otro qual quier Testam^{to}, o Testam^{tos}, que yo
de aqui adelante hiciere, sino fuere haciendo men-
cion expresa de esta Clavilla que aqui pongo, por
es quiero que la presente disposicion valga en todo
a contencim^{to} por mi Testam^{to}, Codicilo, o por mi mera
voluntad en la forma, y modo, que mejor aya lugar
de Dios. El qual otorgo en esta Ciudad de la Ciudad
del Paraguay: en diez y seis dias del mes de Mayo
del mil. Setecientos y quatro años; ante el Escri-
va^{no} de Gobierno, y Comisario, y Jo^{se}ph Esc^{oba}, que pres-
tey, testifico, doy fee, y concurro, o la otorgo, y asi
otorgo, estando en mi entera juicio, y acuerdo, natural,
deprimi mi conveniente razonamiento, y no firmo
que dize no saber, haviendo con mi hijo, uno de los testi-
gos que para ello fueron llamados y rogados, los
que hallaron presentes, como el then...

